

**CONSTANCIA:** Del 8 al 10 de julio de 2020, corrió el término de ejecutoria del auto anterior. En firme.

Corrieron los días hábiles: 8, 9 y 10 de julio de 2020.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (fl. 36 vto c. único)	\$	121.000=
Gastos Oficina de Registro (fl 16-17 c. único)	\$	37.500=
Gastos de notificación (fl. 25,30 c. único)	\$	16.000=
Total liquidación de costas	\$	<u>174.500=</u>

A Despacho para resolver. 14 de agosto de 2020.

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00819– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas.  
2) dispone remitir despacho comisorio  
3) téngase notificado.

Armenia, 31 agosto 2020.

1) En atención a la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].

2) Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (fl. 42-43 c. unico) y visto que no hay constancia en el expediente de la Elaboración del Despacho Comisorio ordenado en auto de fecha 06 de julio de 2020 (fl. 37 c. unico) se dispone:

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, remitirá el Despacho comisorio a la parte ejecutante y /o a su apoderado al correo abogadamarcela@hotmail.com, y una vez dicha parte reciba el correo electrónico deberá verificar la información contenida en aquel, que corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que lo corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3) De conformidad con el memorial que antecede (Fl. 47-135 cd. unico), en aplicación a lo preceptuado por el artículo 301 inciso 2 CGP, se declara notificado por conducta concluyente del auto del 06 de julio de 2020 (fl.37 c. unico), el cual dispuso citar al Banco Agrario de Colombia s.a., como acreedor hipotecario (fl. 37 vto c. unico).La notificación queda surtida el día que se notifica por estado este auto.

De igual manera visto el memorial que antecede (fl 47-135 cd. unico), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Esteban Madrid Arcila con c.c. 1.053.815.061 y TP 218.466 del CSJ, para actuar en representación del Banco Agrario de Colombia s.a.

Como el acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-189330, constituyo apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente el día en que se notifique este auto que le reconoce personería, es decir el 01 septiembre 2020.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha antes mencionada, el ejecutado podrá retirar las copias de la demanda y sus anexos (Artículo 91 inciso 2 CGP), vencidos los cuales empezará a correr el traslado de la demanda.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZA

Ljr.

